

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

El proyecto de Orden que motiva la presente memoria respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, actuándose de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**A) Principios de necesidad y de eficacia**

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Tal y como se expone en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, éste responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las bases reguladoras de concesión de subvenciones se aprobarán por orden ministerial. Por su parte, en el ámbito autonómico, el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 115.1 que son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de las reclamaciones.

En cumplimiento de esta competencia, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce en su artículo 4 el derecho a la protección frente a las actuaciones que por acción u omisión pudieran afectar a la salud, seguridad o al medio ambiente, así como a la protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales.

Anualmente, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de servicios locales de consumo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

|   |                                    |        |            |
|---|------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                    |        |            |
| FIRMADO POR   | MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ | FECHA  | 29/06/2021 |
| ID. FIRMA   | VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ     | PÁGINA | 1/3        |
|   |                                    |        |            |

En la actualidad, las bases reguladoras de las referidas subvenciones se encuentran reguladas en la Orden de 1 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm 25, de 7 de febrero de 2017).

La experiencia acumulada durante este tiempo y algunos cambios normativos y de estructura de la Junta de Andalucía, justifican la conveniencia de aprobar unas nuevas bases reguladoras, mejorando su redacción, y, por ende, facilitando la comprensión de las mismas, con la consiguiente mejora del procedimiento de concesión.

Las nuevas bases reguladoras objeto del presente proyecto se dictan al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019). La citada Orden responde a la necesidad de adaptarnos a novedades normativas, entre otras, nuevas determinaciones producidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como las producidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello suponen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, es una cuestión que deberá ser evaluada a posteriori, a la vista de los concretos resultados obtenidos.

### **B) Principio de proporcionalidad**

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

### **C) Principio de seguridad jurídica**

El cumplimiento de este principio exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y

|   |                                    |        |            |
|---|------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                    |        |            |
| FIRMADO POR   | MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ | FECHA  | 29/06/2021 |
| ID. FIRMA   | VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ     | PÁGINA | 2/3        |
|   |                                    |        |            |



predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se ha respetado la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, lo que implica un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y la ciudadanía.

#### D) Principio de transparencia

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración.

El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Además, antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa.

Por último, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### E) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El presente proyecto normativo, ha tomado como referencia este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de funcionamiento y mantenimiento de los servicios locales de consumo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO  
Alberto Fernández Rodríguez

Código Seguro de Verificación: VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                    |        |            |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ | FECHA  | 29/06/2021 |
| ID. FIRMA   | VH5DPUPF96ZHEJXANGSX6JW73V9YKQ     | PÁGINA | 3/3        |
|             |                                    |        |            |